



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 11332/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY - POAC GUARANGA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural (en adelante, **Comisión de Cultura**), el proyecto de ley N° 11332/2024-CR - ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, distrito de Andajes, provincia de Oyón, región Lima, presentado ante el Área de Trámite Documentario con fecha 27 de mayo de 2025 por el grupo parlamentario Honor y Democracia, a iniciativa del señor Congresista de la República, Javier Rommel Padilla Romero.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORIA** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Quinta Sesión Extraordinaria del 16 de junio de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 11332/2024-CR, que propone la ley que declara de interés nacional y necesidad pública investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, ubicado en el distrito de Andajes, provincia de Oyón, región Lima, como patrimonio cultural de la nación. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Karol Paredes Fonseca, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué. Voto del congresista accesorio Flavio Cruz Mamani en remplazo del congresista Abel Reyes Cam. Voto en abstención de los congresistas: Víctor Flores Ruiz y David Jiménez Heredia. No se formularon votos en contra.

Se deja constancia que presento licencia el señor congresista Abel Reyes Cam.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes Procedimentales sobre el Proyecto de Ley N° 11332/2024-CR

El Proyecto de Ley N° 11332/2024-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, ubicado en el distrito de Andajes, provincia de Oyón, región Lima, como patrimonio cultural de la nación, ingresó a Trámite Documentario el 27 de mayo de 2025, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 27 de mayo de 2025, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

2.1. Proyecto de Ley N° 11332/2024-CR

La iniciativa legislativa materia de análisis se encuentra estructurada en 10 artículos y dos disposiciones complementarias finales. Tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, ubicado en el distrito de Andajes, provincia de Oyón, región Lima, como patrimonio cultural de la Nación, para ello, se tiene como finalidad el preservar y conservar el patrimonio arqueológico, histórico y cultural del sitio

Antashuay – Poac Guaranga, promover la investigación científica y académica del sitio arqueológico, fomentar el desarrollo turístico sostenible y responsable en la zona, generando beneficios económicos y sociales para la comunidad local, fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la población de Andajes y la región Lima, y contribuir a la educación y sensibilización sobre la importancia del patrimonio cultural.

Para estos efectos, la propuesta de ley declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución de acciones para la puesta en valor, protección, conservación, investigación y difusión del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, declarando que sea el Ministerio de Cultura, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Andajes y la Comunidad Campesina de Andajes, procederá a la señalización y zonificación del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, estableciendo las áreas de protección, conservación y uso turístico, conforme a la legislación vigente. Teniendo en cuenta ello, se dispone un plan maestro de puesta en valor, por medio del cual se encarga al Ministerio de Cultura la elaboración e implementación de un Plan Maestro de Puesta en Valor del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: i) Adecuación de infraestructura para la visita turística (señalización, accesos, servicios básicos); ii) Programas de interpretación y difusión del patrimonio cultural; iii) Mecanismos de participación y beneficio para la comunidad local; y iv) Estrategias de gestión sostenible del turismo.

Para esta situación, en cuanto al financiamiento, la ejecución de las acciones previstas en la propuesta de ley se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura, los gobiernos regionales y locales, donaciones, cooperación nacional e internacional, y otras fuentes de financiamiento legalmente establecidas. En tal sentido, se autoriza la priorización de la asignación de recursos de las entidades intervinientes para la implementación del Plan Maestro de Puesta en Valor esbozado previamente. De manera complementaria, también se autoriza al Ministerio de Cultura a celebrar convenios de colaboración con la Comunidad Campesina de Andajes, la Municipalidad Distrital de Andajes, la Municipalidad Provincial de Oyón, universidades, instituciones de investigación, organizaciones no gubernamentales y otras entidades públicas y privadas, para la ejecución de proyectos y actividades relacionadas con la puesta en valor del sitio arqueológico.

Asimismo, se garantiza la participación activa y el beneficio directo de la comunidad de Andajes en la gestión y desarrollo del sitio arqueológico, promoviendo su involucramiento en la conservación, el turismo y la generación de oportunidades económicas. Con estas acciones, se propone promover la inclusión del sitio arqueológico Antashuay Poac Guaranga en los circuitos turísticos regionales y nacionales, así como la realización de actividades culturales y educativas que difundan su valor como patrimonio histórico y cultural.

Por último, el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Cultura y las instituciones educativas de la región, implementará programas de educación y sensibilización sobre la importancia del patrimonio cultural del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, dirigidos a estudiantes y la población en general.

Como Disposiciones Complementarias Finales, se establece, en primer lugar, que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, dictará las normas reglamentarias necesarias para la adecuada implementación de la presente Ley en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su entrada en vigencia; en segundo punto, la propuesta de ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

III. MARCO NORMATIVO

A. NACIONAL

Respecto al marco normativo nacional que sustenta el presente dictamen, se tiene lo siguiente:

- **Constitución Política del Perú**, Capítulo II, de los Derechos Sociales y Económicos, artículo 21°.
- **Ley N° 28296**: Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establece las normas para la protección y conservación del patrimonio cultural en el Perú. y su modificatoria, la Ley 31770
- **Ley N° 31770**: Modifica la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, fortaleciendo las disposiciones relacionadas con la protección del patrimonio.
- **Ley N° 29565**: Ley de creación del Ministerio de Cultura, que establece las funciones y competencias de esta entidad en la promoción y protección del patrimonio cultural.
- **Ley N° 27867**: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que regula la organización y funciones de los gobiernos regionales en el Perú.
- **Ley N° 27972**: Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que establece las normas para la organización y funcionamiento de los gobiernos locales.
- **Ley N° 29408**: Ley General de Turismo.
- **Decreto Supremo N° 009-2020-MC**: Aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, que establece lineamientos para la promoción y protección del patrimonio cultural.
- **Decreto Supremo N° 011-2006-MC**, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- **Decreto Supremo N° 011-2006-ED**, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – Desarrolla las disposiciones de la Ley N° 28296 y establece los procedimientos para la gestión del patrimonio cultural.
- **Resolución Ministerial N° 080-2011-TIC**: Aprueba la Directiva sobre la Declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación.

B. INTERNACIONAL

En relación al marco normativo internacional, se cuenta con:

- **Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972)**: Adoptada por la UNESCO, esta convención busca identificar, proteger y preservar el patrimonio cultural y natural de importancia mundial.
- **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003)**: También de la UNESCO, esta convención tiene como objetivo proteger las tradiciones y expresiones culturales que son parte del patrimonio inmaterial de las comunidades.
- **Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (2001)**: Este documento de la UNESCO reafirma la importancia de la diversidad cultural y la necesidad de proteger y promover el patrimonio cultural en todas sus formas.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 11332/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY - POAC GUARANGA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

- **Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005):** Esta convención busca fomentar la diversidad cultural y proteger las expresiones culturales en un contexto global.

IV. Informes y opiniones de las entidades consultadas respecto a las iniciativas legislativas

A. Proyecto de Ley N° 11332/2024-CR

- OPINIONES SOLICITADAS

Proyecto de Ley N° 11332/2024-CR	OFICIO-2180-2024-2025-CCPC-CR remitido el 06 de junio de 2025 al Ministerio de Cultura
	OFICIO-2181-2024-2025-CCPC-CR remitido el 06 de junio de 2025 a la Municipalidad Metropolitana de Lima
	OFICIO-2182-2024-2025-CCPC-CR remitido el 06 de junio de 2025 al Gobierno Regional de Lima
	OFICIO-2183-2024-2025-CCPC-CR remitido el 06 de junio de 2025 a la Municipalidad Provincial de Oyón
	OFICIO-2184-2024-2025-CCPC-CR remitido el 06 de junio de 2025 a la Municipalidad Distrital de Andajes

Asimismo, es preciso indicar que, si bien se solicitaron las sendas opiniones técnicas, tal como consta en el presente apartado, no se han recibido aportes o comentarios por parte de las entidades receptoras de los oficios.

V. Análisis de la propuesta legislativa

Proyecto de Ley N° 11332/2024-CR - Proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, distrito de Andajes, provincia de Oyón, región Lima.

A. Análisis técnico

El proyecto de ley tiene como objetivo principal la puesta en valor y protección del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, ubicado en el distrito de Andajes, provincia de Oyón, región Lima. Para ello, su finalidad es la de preservar y conservar el patrimonio arqueológico, histórico y cultural del sitio Antashuay - Poac Guaranga, promover la investigación científica y académica del sitio arqueológico, fomentar el desarrollo turístico sostenible y responsable en la zona, generando beneficios económicos y sociales para la comunidad local, fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la población de Andajes y la región Lima, y contribuir a la educación y sensibilización sobre la importancia del patrimonio cultural.

La conservación de este sitio arqueológico es de gran relevancia nacional, puesto que constituye un testimonio invaluable del pasado ancestral de la región, evidenciando la presencia y el desarrollo de culturas prehispánicas que dejaron una huella imborrable en el territorio. Su estudio y conservación resultan esenciales para comprender la evolución de las sociedades andinas, sus prácticas agrícolas, su organización social y sus manifestaciones culturales.

La puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga no solo implica la conservación de sus estructuras y vestigios, sino también la investigación científica, la implementación de programas de interpretación y difusión, y la adecuación de infraestructura para la visita turística. Estas acciones permitirán acercar el patrimonio a la población, fortalecer el sentido de pertenencia y promover la educación sobre la importancia de la herencia cultural.

La referencia histórica más temprana sobre el sitio arqueológico de Antashuay se ubica en una visita relacionada a la doctrina de Andajes. En la documentación colonial se describe los interrogatorios realizados por el cura visitador Pedro de Celis, en contra de acusados por prácticas idolátricas y hechicerías. Lo denominan "Pueblo Viejo" o "Poac Guaranga". Se señala también, que es posible que este término quechua haya sido impuesto por el estado Inca para organizar a las poblaciones locales.

En la actualidad los pobladores de Andajes todavía conservan en su memoria colectiva este término para denominar al sitio de Antashuay. Señalan los estudios – que datan de la época colonial - que en uno de los recintos de Poac Guaranga se encontraba y veneraba un ídolo denominado como "Apu Misay Huanca". Se trataba de una huanca o monolito antropomorfo, al cual los habitantes del antiguo corregimiento de Cajatambo le rendían culto, porque representaba el ancestro común o el huari petrificado.

A la fecha, los estudios señalan que "Antashuay – Poac Guaranga" es un asentamiento prehispánico ubicado sobre la margen derecha de la quebrada Uras - Pukayacu (afluente del Huaura) en el distrito de Andajes, en la provincia de Oyón, en la región Lima. El sitio arqueológico se asienta en la ladera este del cerro Rima Rima, sobre tres colinas o promontorios naturales orientados de sur a norte, abarcando un área aproximada de 24 ha., a una altitud de 3700 msnm. Destaca el promontorio ubicado en el extremo norte sobre el cual se emplaza el conjunto residencial, que ha sido dividido en 8 sectores conforme a sus características arquitectónicas.

Se han hecho excavaciones y estudios, pero que sin el adecuado impulso se perderán sin continuidad.

El proyecto de ley, además de estar orientado a la conservación e investigación, busca impulsar el desarrollo integral de la comunidad de Andajes, involucrándola activamente en la gestión y el aprovechamiento del sitio arqueológico. Se promoverá la capacitación de los habitantes locales como guías de turismo, la creación de empleo y la generación de ingresos, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida y a reducir la pobreza.

Finalmente, el proyecto de ley se alinea con las políticas nacionales e internacionales en materia de desarrollo sostenible y conservación del patrimonio cultural. Se vincula con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que busca erradicar la pobreza y promover el acceso a la cultura y la justicia. De esta manera, la propuesta no solo se enfoca en la protección de un sitio histórico, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más equitativa y consciente de su herencia cultural.

Así, la fórmula legal planteada en el proyecto en mención se presenta de la siguiente manera:

Artículo 1. Del objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio

arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, ubicado en el distrito de Andajes, provincia de Oyón, región Lima, como patrimonio cultural de la Nación.

Artículo 2. Finalidad

La presente Ley tiene como finalidad:

- Preservar y conservar el patrimonio arqueológico, histórico y cultural del sitio Antashuay - Poac Guaranga.
- Promover la investigación científica y académica del sitio arqueológico.
- Fomentar el desarrollo turístico sostenible y responsable en la zona, generando beneficios económicos y sociales para la comunidad local.
- Fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la población de Andajes y la región Lima. Contribuir a la educación y sensibilización sobre la importancia del patrimonio cultural.

Artículo 3. Declaratoria de Interés Nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución de acciones para la puesta en valor, protección, conservación, investigación y difusión del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga.

Artículo 4.- Delimitación y zonificación

El Ministerio de Cultura, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Andajes y la Comunidad Campesina de Andajes, procederá a la señalización y zonificación del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, estableciendo las áreas de protección, conservación y uso turístico, conforme a la legislación vigente.

Artículo 5.- Plan maestro de puesta en valor

Encargar al Ministerio de Cultura la elaboración e implementación de un Plan Maestro de Puesta en Valor del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, que deberá incluir, como mínimo:

- Investigación arqueológica y conservación del sitio.
- Adecuación de infraestructura para la visita turística (señalización, accesos, servicios básicos).
- Programas de interpretación y difusión del patrimonio cultural.
- Mecanismos de participación y beneficio para la comunidad local.
- Estrategias de gestión sostenible del turismo.

Artículo 6.- Financiamiento

La ejecución de las acciones previstas en la presente Ley se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura, los gobiernos regionales y locales, donaciones, cooperación nacional e internacional, y otras fuentes de financiamiento legalmente establecidas. Se autoriza la priorización de la asignación de recursos de las entidades intervinientes para la implementación del Plan Maestro de Puesta en Valor.

Artículo 7.- Convenios y alianzas estratégicas

Se autoriza al Ministerio de Cultura a celebrar convenios de colaboración con la Comunidad Campesina de Andajes, la Municipalidad Distrital de Andajes, la Municipalidad Provincial de Oyón, universidades, instituciones de investigación, organizaciones no gubernamentales y otras entidades públicas y privadas, para la

ejecución de proyectos y actividades relacionadas con la puesta en valor del sitio arqueológico.

Artículo 8.- Participación de la comunidad local

Se garantiza la participación activa y el beneficio directo de la comunidad de Andajes en la gestión y desarrollo del sitio arqueológico, promoviendo su involucramiento en la conservación, el turismo y la generación de oportunidades económicas.

Artículo 9.- Promoción turística y cultural

Se promueve la inclusión del sitio arqueológico Antashuay Poac Guaranga en los circuitos turísticos regionales y nacionales, así como la realización de actividades culturales y educativas que difundan su valor como patrimonio histórico y cultural.

Artículo 10.- Educación y sensibilización

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Cultura y las instituciones educativas de la región, implementará programas de educación y sensibilización sobre la importancia del patrimonio cultural del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, dirigidos a estudiantes y la población en general.

Disposiciones Complementarias Finales

Primera. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, dictará las normas reglamentarias necesarias para la adecuada implementación de la presente Ley en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su entrada en vigencia.

Segunda. La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

En ese sentido, pese a que no compartimos la propuesta desde el punto de vista formal; el proyecto de ley en mención, tiene importantes aspectos de fondo que deben ser analizados y que lo convierten en viable.

La Comisión de Cultura, está de acuerdo con la iniciativa legislativa planteada, siendo que el presente dictamen hará modificaciones a su contenido, los cuales se detallarán más adelante.

B. NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LAS NORMAS PROPUESTAS

- La declaración de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, ubicado en el distrito de Andajes, provincia de Oyón, región Lima, como patrimonio cultural de la Nación es de necesidad pública de la nación, en tanto que, además de preservar un legado cultural, otorga a nuestra nación incuantificables beneficios.
- La Ley contribuirá a reforzar el marco legal para la protección del patrimonio arqueológico, histórico y cultural del Perú, al establecer medidas específicas para la conservación, investigación y difusión del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga. Esto se alinea con los principios y disposiciones de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N° 28296) y su reglamento.
- La Ley promoverá un enfoque de desarrollo turístico sostenible y responsable, al establecer mecanismos para la gestión adecuada del sitio arqueológico como atractivo turístico y la participación de la comunidad local en la actividad turística.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 11332/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY - POAC GUARANGA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Esto complementará la Ley General de Turismo (Ley N° 29408) y el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).

- La Ley contribuirá al desarrollo económico, social y cultural del distrito de Andajes y la región Lima, al generar oportunidades de empleo, ingresos y fortalecimiento de la identidad cultural. Esto se enmarca en las competencias de los gobiernos locales y regionales en materia de promoción del desarrollo económico y protección del patrimonio cultural, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).
- La Ley incentivará la investigación científica y académica sobre el sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, lo que permitirá ampliar el conocimiento sobre las culturas prehispánicas que habitaron la región y su legado. Esto enriquecerá el patrimonio cultural del país y fortalecerá su identidad.
- La Ley promoverá la educación y sensibilización de la población sobre la importancia del patrimonio cultural, al establecer la implementación de programas educativos y actividades de difusión. Esto contribuirá a formar ciudadanos más conscientes y comprometidos con la protección y valoración de su herencia cultural.
- En estas medidas, podemos citar que al amparo de la Según la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; la declaratoria de un sitio como de interés nacional está orientada a la protección y conservación de bienes materiales e inmateriales que son fundamentales para la identidad cultural y la memoria histórica del país. La ley establece que aquellos lugares que representen un valor excepcional deben ser preservados con el fin de garantizar su conservación a largo plazo y su acceso. Para mayor abundamiento, procedemos a citar el artículo II del Título Preliminar de la normativa en mención:

"Artículo II. Definición

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a **todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o (...)**, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

El Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional"

(El énfasis es nuestro)

- En esta misma línea, se puede traer a colación lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, por medio del cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, por medio del cual se establece que, con la declaratoria de Patrimonio Cultural, estaría comprendido en un régimen especial de protección y conservación, lo que implica que las autoridades competentes tienen la obligación de tomar medidas para evitar que estos sitios se deterioren. La protección legal permitiría, además, la implementación de programas de restauración, conservación y promoción del sitio, asegurando que las futuras generaciones puedan disfrutar de este patrimonio cultural. Para estos efectos, será oportuno citar el artículo 50 de la referida norma, la cual dispone lo siguiente:

"Artículo 50.- Ejecución de conservación necesaria

Los organismos competentes podrán ordenar al propietario de bienes culturales muebles, la ejecución de labores que impidan el deterioro de los mismos."

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 11332/2024-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY - POAC GUARANGA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA, COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

- Por tales motivos, la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública de la investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, ubicado en el distrito de Andajes, provincia de Oyón, región Lima, como patrimonio cultural de la Nación, ocurre en un estricto apego a las normativas nacionales previstas anteriormente, por lo que es preciso su procedencia por parte de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
- Finalmente, la declaración de interés nacional y necesidad pública para la preservación de sitios arqueológicos es un paso crucial para garantizar el legado y la cultura de un país sean valoradas y transmitidas a las futuras generaciones. Este tipo de iniciativas no solo protege el patrimonio tangible, sino que también promueve un sentido de identidad y pertenencia que es esencial para la cohesión social y el desarrollo sostenible.

C. OPORTUNIDAD DE LA LEY PROPUESTA

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que la aprobación de las presentes iniciativas legislativas es oportuna, toda vez que —como ya ha sido explicado— permite fomentar el desarrollo cultural y, a la vez, refuerza derechos identitarios tanto regionales como nacionales.

D. COSTO Y BENEFICIO

El presente proyecto de ley, por su naturaleza y por las disposiciones no tiene impacto directo en el erario nacional.

Asimismo, proyectos de ley como el presente, coadyuvan al fomento de derechos interculturales y, a reafirmar los mismos. .

4. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del proyecto de ley antes señalado con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY - POAC GUARANGA, DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo único. Declaración de Interés nacional

Se declara de interés nacional la investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, ubicado en el distrito de Andajes, provincia de Oyón, departamento de Lima, por el impacto de su valor histórico en la creación de la identidad cultural nacional, así como como por su

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 11332/2024-CR
 QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
 NECESIDAD PÚBLICA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN,
 PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO
 ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY - POAC GUARANGA, UBICADO EN EL
 DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA, COMO
 PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

importancia en el desarrollo económico y social de dicha Región. Para este fin, el
 Poder Ejecutivo coordina con el Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Distrital
 de Andajes y con la Municipalidad Provincial de Oyón las acciones que
 correspondan, en el marco de sus funciones y competencias.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 16 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
 BURGOS OLIVEROS Juan
 Bartolome FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 28/06/2025 13:18:57-0500



Firmado digitalmente por:
 REYMUNDO MERCADO Edgard
 Cornelio FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/06/2025 10:43:32-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
 Presidente
 Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
 PAREDES FONSECA Karol
 Ivett FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/06/2025 12:20:58-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES FONSECA Karol
 Ivett FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/06/2025 12:21:09-0500



Firmado digitalmente por:
 ALVA ROJAS Carlos Enrique
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 25/06/2025 13:00:23-0500



Firmado digitalmente por:
 PADILLA ROMERO Javier
 Rommel FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/06/2025 12:46:18-0500



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/06/2025 18:15:05-0500



Firmado digitalmente por:
 TRIGOSO REATEGUI Cheryl
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 25/06/2025 19:22:59-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 25/06/2025 10:33:30-0500



Firmado digitalmente por:
 PALACIOS HUAMAN Margot
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/06/2025 17:03:28-0500



Firmado digitalmente por:
 MITA ALANÓCA Isaac FAU
 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/06/2025 12:41:31-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES PIQUE Susel Ana
 Ivania FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/06/2025 11:39:37-0500



Firmado digitalmente por:
 JOSE LUIS ELIAS AVALOS
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 01/07/2025 14:59:43-0500



Firmado digitalmente por:
 SOTO REYES Alejandro FAU
 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/06/2025 18:02:51-0500



Firmado digitalmente por:
 CRUZ MAÑANI Flavio FAU
 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 30/06/2025 11:02:31-0500